

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Proceso: Ejecutivo Contractual
Auto interlocutorio No. 289
Radicación: 76001 3103 007 2020 00025 00
Demandantes: JESUS FRANCISCO CASTRO GUERRERO
VICTOR GABRIEL PARRA JURADO
Demandado: OSCAR NOEL MAYOR POSSO
Santiago de Cali, marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso **EJECUTIVO** instaurado en causa propia por **JESUS FRANCISCO CASTRO GUERRERO Y VICTOR GABRIEL PARRA JURADO** contra **OSCAR NOEL MAYOR POSSO**, la parte demandante presenta escrito, mediante el cual solicita medidas cautelares consistentes en el embargo y secuestro de los derechos de cuota del cincuenta por ciento (50%) del inmueble urbano en la Calle 13E Nro. 69 – 53 hoy Kra 69 y 70 Calle 13E casa y lote 15 Conjunto Residencial Manzana 3 Urbanización la Hacienda, que posee el demandado **OSCAR NOEL MAYOR POSSO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 10.531.324 de Popayán, inmueble inscrito en la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, bajo la matrícula mobiliaria Nro. 370-437936 predio adquirido mediante escritura pública Nro. 262 del 17 de abril del 2000 otorgada en la Notaria 20 de Cali – Valle.

Para efectos de la diligencia de SECUESTRO del inmueble mencionado se COMISIONARÁ a la Alcaldía Municipal a su Oficina de Comisiones de la ciudad de Santiago de Cali – Valle y dicha medida debe ser notificada a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la ciudad de Santiago de Cali – Valle.

En relación con el proceso, los dineros que posea el demandado **OSCAR NOEL MAYOR POSSO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.531.324 de Popayán en las siguientes cuentas bancarias **BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BOGOTA, BBVA, AV-VILLAS, POPULAR, ITAU.**

LIBRESE OFICIO CIRCULAR a los referidos BANCOS informándoles lo pertinente, a fin de que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación se sirvan constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado con los dineros y ponerlos a disposición del juez.

DECRETAR el EMBARGO de los dineros a CANCELAR en el **FONDO NACIONAL DE ADAPTACION** de la ciudad de Bogotá a quien haga la función de Tesorero pagador, ubicado en la carrera 7 Nro. 71 – 52, teléfono 5082054 a **OSCAR NOEL MAYOR POSSO** por concepto de **PAGO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nro. F1-F35-148-2016**, el cual fuera cedido por los señores del **CONSORCIO LOPEZ DE MICAY** integrado por **RENE RODRIGUEZ DUQUE, JESUS FRANCISCO CASTRO GUERRERO, VICTOR MANUEL PARRA JURADO**, contrato celebrado con el municipio de **LOPEZ DE MICAY para** el mejoramiento y ampliación de las redes de alcantarillado y construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales y sus obras complementarias del municipio de López de Micay – Cauca.

LIBRESE OFICIO al señor tesorero pagador del FONDO NACIONAL DE ADAPTACIÓN de la ciudad de Bogotá, ubicada en la carrera 7 N° 71-52, comunicándole la anterior medida y para que constituya certificado de depósito sobre la proporción del salario embargado, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

Lo anterior, tal como lo dispone el Artículo 593 numeral 9. e inciso 1° del numeral 4°. del C.G.P.

El anterior embargo se limitará hasta la suma de 351.573.254

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1c0f5fdc55008e22aa001719ba88c9fc2f8aecbf05baa2f7b89e670ebcb61b6

Documento generado en 07/07/2020 04:23:51 PM